

Resolución de la directora de la Fundació Mallorca Turisme por la cual se convocan subvenciones para dar apoyo a la organización de acontecimientos audiovisuales en Mallorca

Hechos

El día 1 de abril de 2018, el Consejo Insular de Mallorca asumió las competencias en la promoción turística de Mallorca mediante el Decreto 7/2018, de 23 de marzo, de traspaso a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Formentera de las funciones y servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de promoción turística (BOIB nº. 37, de 24 de marzo).

La Fundació Mallorca Turisme es una entidad sin ánimo de lucro, que forma parte del sector público insular, cuyo patrimonio está vinculado a la realización de finalidades de interés general, que tiene como objetivo fomentar la promoción turística de Mallorca en los mercados nacional e internacional, junto con la creación de producto turístico, la gestión de los servicios turísticos en general, y cualquier otra actividad con el objetivo de promover el turismo de la isla (BOIB nº. 24, de 23 de febrero de 2019).

Para desarrollar su objeto fundacional la Fundación, a través de la Mallorca Film Commission, impulsa la promoción de la imagen de Mallorca como plató cinematográfico, mediante el cine y otros medios audiovisuales, y fomenta la creación de acontecimientos cinematográficos en Mallorca. Entre los principales objetivos de la Mallorca Film Commission está dar impulso y desarrollar la creación y producción audiovisual de Mallorca, como una forma de contribuir tanto a la generación de un tejido económico vinculado a la actividad del sector audiovisual, como la proyección de la imagen de Mallorca en el exterior, como destino turístico, mediante la presencia de localizaciones, paisajes, tradiciones y cultura en las obras cinematográficas.

En este sentido, la Mallorca Film Commission está trabajando para reforzar y promover la labor de los diferentes estamentos profesionales y empresariales del sector audiovisual en Mallorca, así como para atraer hacia nuestro territorio figuras destacadas del cine en el ámbito internacional, tanto para el rodaje de películas,

como para vincular su presencia en la promoción turística de Mallorca. Estos acontecimientos audiovisuales, que se han incrementado en este último año, ayudan a promocionar la isla hacia el exterior, atraen productores, directores, actores y actrices de reconocido prestigio y tienen repercusión en la actividad económica de Mallorca derivada de la contratación de personal vinculado al sector audiovisual, así como por la influencia económica indirecta derivada de la organización del acontecimiento en Mallorca.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca de 2020 prevé que la Fundació Mallorca Turisme, mediante la Mallorca Film Commission, lleve a cabo la convocatoria de subvenciones para dar apoyo a la organización de acontecimientos audiovisuales en Mallorca con el objetivo de promover y fomentar la producción cinematográfica y audiovisual en Mallorca y para consolidar e impulsar la marca Mallorca en las grandes producciones audiovisuales e internacionales y la organización de acontecimientos audiovisuales en Mallorca.

Una de las actuaciones incluidas dentro el presupuesto de gastos de la Fundació Mallorca Turisme y el Plan de Actuación de 2020 es, precisamente, dar apoyo al sector audiovisual como fuente de productos turísticos alternativos para proyectar la imagen de Mallorca hacia el exterior, mostrando las posibilidades culturales, formativas, empresariales o artísticas de la isla como destinación turística, más allá de los productos estacionales de sol y playa.

El artículo 10 del Decreto de la Presidenta del Consejo Insular de Mallorca, de 16 de julio de 2019, por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 99, de 18 de julio), establece que la Fundació Mallorca Turisme queda adscrita en el Departamento de Turismo y Deportes.

El artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca establece que su objeto es regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Mallorca, los organismos autónomos dependientes y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, según la modificación introducida por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96, de 4 de agosto).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional cuarta de la Ordenanza General de Subvenciones, el consejero ejecutivo de Turismo y Deportes ha autorizado con carácter previo a la Fundació Mallorca Turisme la concesión de las subvenciones previstas en el Plan de Actuación de 2020.

Fundamentos de derecho

1. Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, por la cual se aprueba el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, modificado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE nº. 52, de 1 de marzo del 2007, corrección de errores en el BOE nº. 77, de 30 de marzo).
2. Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB nº. 24, de 23 de febrero de 2019).
3. Artículo 10 del Decreto por el cual se determina la Organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 99, de 18 de julio de 2019).
4. Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018).
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.
7. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las Obligaciones de Facturación.
8. Artículo 11 de la Ley 11/2016, de Igualdad de Mujeres y Hombres (BOIB nº. 99, de 4 de agosto de 2016).

9. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo de Mallorca para el año 2020 (BOIB nº. 19, de 13 de febrero de 2020) en cuanto a las subvenciones de la Fundación Mallorca Turisme.

10. Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* (Diario Oficial de la Unión Europea nº. L352 de 24 de septiembre de 2013).

Especialmente, por lo que establece el artículo 3, apartado 2, según lo cual el importe total de las ayudas de *mínimis* concedidas para un Estado Miembro a una única empresa no puede exceder de 200.000 € por entender que repercute en la libre competencia de las empresas, a calcular a partir del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores. De acuerdo con el apartado 4 del mismo artículo, las ayudas de *mínimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda.

Por todo eso, de acuerdo con los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme y con la autorización previa del Departamento de Turismo y Deportes, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para dar apoyo a la organización de acontecimientos audiovisuales en Mallorca atendido el interés de promocionar Mallorca como plató cinematográfico en el mercado nacional e internacional y atendido el impacto económico y turístico que supone por Mallorca la organización de acontecimientos del sector audiovisual, de acuerdo con el anexo 1 de la convocatoria.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta

Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 12 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante el anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma 5 de marzo de 2020

La directora de la Fundación

Lucía Escribano Alés

ANEXO 1

CONVOCATORIA

Índice de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria
2. Importe y crédito presupuestario
3. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones
4. Régimen de concurrencia
5. Requisitos de los acontecimientos

6. Líneas de subvención y requisitos mínimos de la actividad
7. Gastos subvencionables
8. Beneficiarios
9. Criterios de valoración
10. Solicitud
11. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes
12. Procedimiento, instrucción y resolución
13. Comisión Evaluadora
14. Modificación del proyecto y reformulación
15. Obligaciones de los beneficiarios
16. Plazo de justificación
17. Justificación y pago
18. Revocación y reintegro
19. Infracciones y sanciones
20. Publicación de la convocatoria y de la concesión
21. Recursos

1. Objeto de la convocatoria

1.1 El objeto de esta convocatoria es fomentar la organización de acontecimientos audiovisuales con el fin de impulsar la proyección de la Marca Mallorca en el mercado nacional e internacional como destino atractivo para realizar acontecimientos culturales, formativos, empresariales o artísticos vinculados al sector audiovisual.

1.2 Serán subvencionables estas actividades que se lleven a cabo en el territorio de Mallorca durante el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2019 hasta el 31 de octubre 2020, ambos incluidos.

1.3 Las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones son las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).

2. Importe y crédito presupuestario

2.1 El presupuesto de gastos y el Plan de actuación de la Fundación Mallorca Turisme del año 2020, prevé la cantidad de 200.000 € para llevar a cabo una convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva de acontecimientos audiovisuales para la promoción turística de Mallorca.

2.2 El importe de 200.000 € previsto se distribuirá de la manera siguiente:

- 85.000 € se destinan a financiar la línea 1 de actuación para festivales, ciclos, muestras audiovisuales, ferias y mercados audiovisuales realizados en Mallorca.
- 75.000 € se destinan a financiar la línea 2 de actuación para acontecimientos audiovisuales de carácter internacionalizador realizados en Mallorca.
- 40.000 € se destinan a financiar la línea 3 para encuentros o reuniones del sector audiovisual realizados en Mallorca.

2.3 Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas de aplicación.

2.4 Si no se concedieran las cantidades inicialmente previstas en la convocatoria por falta de solicitudes o por falta de acreditación, se pueden traspasar las cuantías establecidas dentro de las líneas 1 a 3.

2.5 La determinación del importe de la subvención tiene que respetar los límites siguientes:

- a) No puede ser superior a la cantidad solicitada.
- b) No puede rebasar el 100% del presupuesto subvencionable para cada proyecto respetando siempre los límites determinados en los puntos 2 y 6.1 de la convocatoria.

3. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las subvenciones que se otorgan en esta convocatoria son incompatibles con la obtención de otras ayudas o contratos de la Fundació Mallorca Turisme y son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe no sea, en ningún caso, de una cuantía, que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad.

4. Régimen de concurrencia

4.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones se lleva a cabo mediante concurrencia competitiva, en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación a través de los criterios de valoración previstos en el punto 9 de esta convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones a las solicitudes que han obtenido mayor puntuación, dentro de los límites recogidos en los puntos 2 y 6.1 de esta convocatoria y hasta el importe del crédito presupuestario establecido.

4.2 Una vez aplicados los criterios de valoración, para desempatar, tendrá preferencia la solicitud presentada antes en el registro, según riguroso orden de número de entrada en el registro, y una vez completado el expediente, hasta agotar el total del crédito asignado a cada línea.

4.3 No obstante, no hay que establecer una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos de la convocatoria, mediante la aplicación del punto 9 cuando el crédito presupuestario sea suficiente para satisfacerlas, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

4.4 Cuando la cuantía del crédito de la convocatoria no sea suficiente para cubrir el 100% del presupuesto de la convocatoria, el último beneficiario, según la orden de prelación, recibirá como máximo el importe remanente. En este supuesto, si el proyecto no se justifica totalmente, la subvención concedida no se reducirá proporcionalmente en función del importe total justificado, siempre que no implique superar el coste total de la actividad o proyecto, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones de que lo han financiado, si hay.

5. Requisitos de los acontecimientos

Los acontecimientos subvencionables presentados tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Los acontecimientos, descritos en el punto 2 y 6.1, tienen que ser de carácter audiovisual.
- El acontecimiento se tiene que realizar en el territorio de Mallorca.

- El acontecimiento tiene que servir para impulsar y promocionar la imagen de Mallorca como plató cinematográfico, mediante el cine u otros productos audiovisuales, y/o tiene que fomentar la creación de acontecimientos audiovisuales en Mallorca.
- A partir de la concesión de la subvención los beneficiarios tienen que dar publicidad de la ayuda a través de las redes sociales, citando la Mallorca Film Commission y la Fundación Mallorca Turisme en las publicaciones de Twitter, Facebook, Instagram y YouTube, así como a la página web del acontecimiento, así como en el material promocional que se genere.

6. Líneas de subvención y requisitos mínimos de la actividad

6.1. Líneas de subvención y cuantía máxima subvencionable.

A) Línea 1. Organización de festivales, ciclos, muestras audiovisuales, ferias y mercados audiovisuales realizados en Mallorca: 85.000 €.

a) La organización y la realización de las actividades de fomento siguientes:

1. Festivales audiovisuales
2. Ciclos y Muestras audiovisuales
3. Ferias y Mercados audiovisuales

b) Cuantía máxima subvencionable **por** acontecimiento y convocatoria:

1. Festivales audiovisuales: 40.000€
2. Ciclos y Muestras audiovisuales: 15.000€
3. Ferias y Mercados audiovisuales: 20.000€

B) Línea 2. Organización de acontecimientos audiovisuales de carácter internacionalizador realizados en Mallorca (p. ej., exposiciones, conferencias, formación, mesas redondas, fam trips, scoutings, etc.) con presencia de ponentes de prestigio local, nacional o internacional): 75.000€.

Cuantía máxima subvencionable **por** acontecimiento y convocatoria: 35.000€

C) Línea 3. Encuentros y/o Reuniones profesionales del sector audiovisual realizados en Mallorca que no tienen carácter formativo con organizadores, ponentes, participantes, etc. que son nacionales no locales o internacionales para favorecer la difusión del producto local o la difusión de Mallorca en el mundo audiovisual: 40.000€.

Cuantía máxima subvencionable por acontecimiento y convocatoria: 25.000€.

6.2 La presentación de acontecimientos de las Líneas 2 y 3 que sean periódicos (reuniones trimestrales, planes de formación de 2 jornadas o más, etc.) podrán presentarse conjuntamente, y serán entendidos como “packs indivisibles”.

6.3 La cuantía subvencionable no podrá superar en ningún caso la cuantía máxima subvencionable por acontecimiento y convocatoria.

6.4 Requisitos mínimos de la actividad. La actividad objeto de la subvención tiene que tener como una de sus finalidades, de manera comprobable, la proyección nacional y/o internacional de la Marca Mallorca como destino turístico alternativo mediante la realización de las actividades mencionadas en las líneas del punto 6.1 de esta convocatoria.

Para el cumplimiento de este criterio, será necesario acreditar, como mínimo, uno de estos requisitos:

- Presencia y actividad profesional de productores, distribuidores, directores, intérpretes, críticos, técnicos, ponentes, etc. de fuera de Mallorca invitados por la organización en un número igual o superior a ocho a la Línea 1.1, y mínimo uno a las Líneas 1.2 y Línea 1.3.
- Organización, dentro del programa de la actividad definida en las líneas 1, 2 y 3, de jornadas orientadas al sector audiovisual (local, nacional o internacional) con el objetivo de servir de fuente de intercambio de conocimientos o de propuestas culturales.

6.5 Para todas las líneas el importe de la concesión de la subvención se determinará por importe cierto, de acuerdo con el establecido en el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

7. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables para todas las líneas:

7.1 Hasta un 100% de gastos realizados en Mallorca vinculados a:

- Infraestructura para las proyecciones
 - Alquiler de salas u otros espacios de exhibición
 - Alquiler de equipos de proyección

- Alquiler de equipos de sonido
- Alquiler de equipos de iluminación
- Contratación de técnicos para la instalación temporal de estos equipos
- Contratación de técnicos para el manejo de los equipos de proyección, sonido e iluminación
- Gestión
 - Derechos de exhibición
 - Servicio de traducción: subtulado, traducción simultánea, traducción de material promocional o programas.
 - Transporte de originales o copias, de material promocional, decorados.
- Invitados
 - Desplazamiento (no se incluyen tickets de parking o combustible, ni desplazamientos en primera clase), no se incluye kilometraje. Los gastos de desplazamiento en taxi se acreditan con factura.
 - Alojamiento (no se incluyen alojamientos de categoría 5 estrellas)

7.2 Hasta un 50% de los gastos siguientes:

- Contrataciones
 - Servicio de huéspedes y azafatas
 - Presentadores/as y moderadores/as
 - Artistas
- Marketing, Publicidad y Comunicación/Prensa
 - Diseño, edición y producción de publicaciones (catálogo, carteles, folletos, póster, etc.)
 - Contratación específica de agentes de prensa
 - Contratación específica de agentes de comunicación
 - Diseño, edición y producción de materiales para los medios de comunicación
 - Campañas publicitarias y redes sociales
- Diseño y producción de premios o galardones oficiales

- Honorarios de personal, subcontratación de servicios (servicios lingüísticos, servicios legales, comisariados, etc.) y otros servicios complementarios no descritos en ninguno de los puntos anteriores

7.3 Honorarios de la dirección del acontecimiento

Los honorarios subvencionables por este concepto no podrán superar el 10% del valor total del presupuesto el acontecimiento. Y, en cualquier caso, estos honorarios no podrán superar los 1.500 € mensuales.

7.4 Quedan excluidos los gastos siguientes:

- Las dietas
- Los tickets de combustible y aparcamiento
- Los desplazamientos y alojamientos en primera clase o categorías superiores descritos en los puntos anteriores.
- Los gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas u otros semejantes que no sean un elemento necesario para llevar a cabo el proyecto subvencionado.

7.5 Cuando **el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público** para el contrato menor, 15.000 € o más, la persona beneficiaria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para prestar el servicio o para entregar el bien, a menos que, por las características especiales de los gastos subvencionables, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o a menos que el gasto se haya efectuado antes de solicitar la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la elección económica más ventajosa.

Si es preceptiva la solicitud de varias ofertas y estas no se aportan o la adjudicación se ha hecho, sin la justificación adecuada, a una que no sea la más favorable económicamente, el órgano que concede la subvención puede recoger una tasación pericial del bien o del servicio, y son a cargo de la persona beneficiaria los

gastos que se ocasionen por esta causa. En este caso, la subvención se calcula tomando como referencia el más bajo de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o la resultante de la tasación.

8. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención en esta convocatoria:

- o Las empresas, entidades privadas, asociaciones, personas físicas que tienen su actividad principal vinculada al mundo audiovisual, que cumplan los requisitos que establece el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y actúen como promotores de un acontecimiento audiovisual de los especificados al punto 2 y 6.1.
- o Entidades de la administración local de Mallorca y los organismos públicos dependientes cuando entre sus objetivos y finalidades esté la promoción del mundo audiovisual.

Además, es requisito estar de alta de actividades económicas, que se acreditará mediante la presentación del certificado de situación en el censo de actividades económicas del AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) del año en curso, y estar de alta en la Seguridad Social, si correspondiera. Los solicitantes extranjeros o comunitarios tienen que justificar estar de alta de actividad según la normativa de su país de origen y de acuerdo con la documentación fijada en el punto 10.

En caso de que las comunidades de bienes quieran pedir una subvención tienen que optar entre solicitarla como comunidad de bienes o como persona física. Si se presenta como comunidad de bienes, se tiene que hacer constar de manera explícita en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tienen la consideración de beneficiarios. A la resolución de concesión se tiene que indicar el importe de la subvención que se tiene que aplicar en cada uno de ellos. En todo caso, se tiene que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. A las comunidades de bienes les será de aplicación el artículo 7.4 y 7.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Las asociaciones tienen que aportar un informe de inexistencia de inscripción como empresario al sistema de la Seguridad Social en caso de no estar de alta.

No pueden tener la condición de beneficiario:

- Las personas o las entidades en las cuales se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
- Las personas que han recibido, en los tres últimos ejercicios fiscales (2020, 2019, 2018), ayudas otorgadas en concepto de *mínimis*, por un importe superior a 200.000 € (art. 3.1 y 3.2 del Reglamento, nº. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de *mínimis*).

El hecho de recibir una ayuda implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado y, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la persona beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

9. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se calificarán en función de los siguientes criterios (puntuación máxima total: 100 puntos):

9.1 Trayectoria, estructura y capacidad de la empresa o profesional solicitando (hasta 12 puntos):

a) *Trayectoria*: años completos dedicados a actividades vinculadas con el sector audiovisual (hasta 4 puntos).

Trayectoria del interesado	Puntos
16 años o más	4 puntos
De 11 a 15 años	3 puntos
De 5 a 10 años	2 puntos
De 1 a 4 años	1 punto

b) *Actividad de la empresa o profesional*: Actividades de difusión y formación relacionadas con el área audiovisual realizadas durante los cuatro últimos años naturales (hasta 5 puntos, un punto por actividad).

Actividades en el área audiovisual (máximo 5)	Puntos
Cada actividad demostrable	1 punto

c) *Número de ediciones del mismo acontecimiento ya realizadas* (hasta 3 puntos):

Acontecimientos realizados	Puntos
A partir de 6 ediciones	3 puntos
De 3 a 5 ediciones	2 puntos
Segunda edición	1 punto

9.2 Calidad, presentación del proyecto e impacto promocional (hasta 35 puntos).

9.2.1 *Calidad general del proyecto* (hasta 6 puntos). Resumen y presentación del proyecto:

a) Se valorará la claridad y la orden en la presentación de documentación (3 puntos)

Presentación proyecto claro y ordenado	Puntos
No se presenta un proyecto claro y ordenado	0 puntos
El proyecto se presenta claro y ordenado	3 puntos

b) El esfuerzo por sintetizar de manera adecuada los puntos clave del proyecto (3 puntos)

Presentación puntos claves sintetizados	Puntos
No se presentan puntos claves sintetizados	0
El proyecto presenta los puntos claves sintetizados	3 puntos

9.2.2 *Calificación y reconocimiento del equipo técnico y ejecutivo* (premios, prestigio, CV, reconocimiento internacional demostrable, etc.) (1 punto para cada CV con algún premio o participación técnica en proyectos audiovisuales premiados, hasta 5 puntos).

Calificación del equipo técnico/ejecutivo	Puntos por cada premio (máximo 5)
Haber obtenido un premio	1 punto

9.2.3 *Relevancia e idoneidad del proyecto* en el contexto de los acontecimientos audiovisuales especificados en el punto 6.1. El proyecto tiene que encajar en alguna de las tres líneas y tiene que tener relación con la promoción de la imagen de Mallorca en general o también como plató cinematográfico o de otros acontecimientos audiovisuales, este encaje se tiene que explicar y justificar correctamente (4 puntos).

Explicación en la memoria del encaje del proyecto en las líneas de subvención y la promoción de Mallorca	Puntos
No se explica	0 puntos
Se explica	4 puntos

9.2.4 *Interés promocional del proyecto* – audiencias. Definición de público y segmentación a quienes va dirigido el acontecimiento, objetivos, innovación, nuevas audiencias, si va dirigido al público general o bien a un público determinado o concreto, etc. (hasta 8 puntos).

- a) Se valorará el estudio previo de las audiencias y la segmentación de público (4 puntos).
- b) Incorporación de elementos innovadores que diferencien el acontecimiento y su público de otros ya existentes el cual lo hace más atractivo y diferenciador en relación con otros acontecimientos audiovisuales (4 puntos).

9.2.5 *Participación de profesionales de prestigio nacional/internacional* o presencia de invitados y colaboradores de prestigio nacional/internacional (Hasta 12 puntos). Se valorará positivamente, por motivos promocionales y de prestigio, que el acontecimiento cuente, con la presencia de:

a) Personajes (intérpretes, personal de dirección, guion, producción) del mundo audiovisual o personal técnico, ponentes, docentes y expertos que sean de reconocido prestigio nacional (no local) (2 puntos por invitado).

b) Personajes (intérpretes, personal de dirección, guion, producción) del mundo audiovisual o personal técnico, ponentes, docentes y expertos que sean reconocidos internacionalmente (4 puntos por invitado).

9.3 Repercusión turística del acontecimiento audiovisual. (Hasta 42 puntos)

9.3.1 *El acontecimiento pertenece a alguna asociación de alcance nacional o internacional* de ferias, festivales, mercados, productoras, creadores, etc. o se integra dentro de una red de acontecimientos similares, lo cual favorece la repercusión nacional e internacional del acontecimiento (hasta 4 puntos).

Acontecimiento vinculado a asociación o red	Puntos
Vinculado a 1 asociación o red de ámbito nacional	1 punto
Vinculado a 2 o más asociaciones o redes de ámbito nacional	2 puntos
Vinculado a 1 asociación o red de ámbito internacional	3 puntos
Vinculado a 2 o más asociaciones o redes de ámbito internacional	4 puntos

9.3.2 *Estrategias de gestión* en relación con los destinatarios del acontecimiento que favorecen su repercusión nacional e internacional con la atracción de público y asistentes extranjeros, así como la repercusión mediática nacional e internacional (hasta 25 puntos).

a) Acciones de marketing, comunicación, comercialización y venta (2 puntos por cada acción, hasta 10 puntos).

b) Acciones pedagógicas que acompañan el proyecto (coworking, jornadas profesionales, etc.). (1 punto por cada acción hasta 10 puntos).

c) *Accesibilidad*. Acciones para favorecer la accesibilidad de público con dificultades físicas o psicosociales. Se entiende por acciones aquellas que no sólo hacen referencia a las barreras arquitectónicas sino todo aquello que favorece la igualdad de acceso a los contenidos. Se valora siempre que la mejora del acceso a los públicos con dificultades físicas o psicosociales quede

permanente en el lugar donde se monta el acontecimiento (1 punto por cada acción, hasta 5 puntos).

9.3.3 *Promoción del producto local y sostenibilidad.* Se valora la utilización del producto local y también la utilización de material reciclado sostenible durante el acontecimiento y en el catering si hay. (Hasta 10 puntos)

Utilización de producto local y sostenible	Puntos
Utilización de producto local y sostenible/reciclable al acontecimiento	10 puntos
Utilización de producto local o material sostenible/reciclable	5 puntos
No se utiliza producto local ni material sostenible/reciclable	0 puntos

9.3.4 *Desestacionalización.* Se valora si el acontecimiento favorece la desestacionalización por eso se quiere fomentar la organización de acontecimientos en los meses ente lo que no hay tanta afluencia de turismo. (Hasta 3 puntos)

Fomento de la desestacionalización	Puntos
El acontecimiento se celebra en el mes de agosto	0 puntos
El acontecimiento se celebra en el mes de junio, julio, septiembre	1 punto
El acontecimiento se celebra parcialmente o totalmente en el resto del año	3 puntos

9.4 Retorno de la actividad a Mallorca. Contratación de profesionales del sector audiovisual de Mallorca para valorar el retorno de la actividad en los residentes en Mallorca (hasta 5 puntos).

Porcentaje de personal local contratado	Puntos
Del 30% al 40%	1 punto
Del 40% al 50%	2 puntos
Del 50% al 60%	3 puntos
Del 60% al 70%	4 puntos
Más del 70%	5 puntos

9.5 Contribución a la igualdad de género e inclusión social. Acciones que contribuyen a la igualdad de género y justicia social: proyectos en que el equipo de organización (jefes, socios, directivos, ponentes) y las propuestas incluidas en la programación oficial (línea 1) presenten más de un 40% de mujeres (3 puntos) o que su contenido contribuya a la sensibilización y educación de la sociedad hacia los derechos de las mujeres o de sectores sociales minorizados (3 puntos). (Hasta 6 puntos).

Puntuación máxima total: 100 puntos.

10. Solicitud

10.1 La solicitud se tiene que presentar por medio del modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado que se adjunta a esta convocatoria (Anexo II). La solicitud tiene que contener los datos necesarios para identificar correctamente la entidad o persona que solicita la subvención.

El modelo de solicitud es obligatorio y no se admitirán otros modelos de presentación.

Toda la documentación, solicitud y anexos tendrá que estar presentada en una de las lenguas oficiales de las Islas Baleares (castellano o catalán).

El modelo de solicitud y los anexos se pueden obtener en la web de la Fundación Mallorca Turisme: <https://fundaciomallorcaturisme.net>

Esta solicitud incluye:

- Una declaración responsable expresa sobre si el impuesto indirecto IVA se recuperará y/o compensará, o no (si se hacen declaraciones de IVA se recupera, si no se hacen, no se recupera).
- Una declaración responsable que la entidad beneficiaria no ha sido sancionada o condenada, en los tres últimos años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme.
- Si lo considera la persona interesada, declaración mediante la cual se deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados telemáticos. En este supuesto, el solicitante los tiene que aportar con la solicitud.
- Una declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Fundació Mallorca Turisme.

10.2 Tienen que acompañar la solicitud los siguientes anexos:

- b) **Anexo III.** Declaración responsable del representante legal de la entidad.
- c) **Anexo IV.** Declaración responsable conjunta por medio del modelo normalizado del representante legal de la entidad solicitante de:
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
 - No estar incurso en cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- d) **Anexo V.** Declaración responsable de qué:
- No le han sido concedidas ayudas de *mínimis* en un importe superior a los 200.000 € en los últimos tres últimos ejercicios fiscales (2020, 2019, 2018).
 - De las ayudas y subvenciones solicitadas y/o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades concedentes de la subvención, así como de los ingresos previstos para la ejecución de la actividad (ventas, entradas, etc.) o de la obtención de otros recursos que la financien.
- e) **Anexo VI.** Memoria explicativa detallada del proyecto, firmada por el legal representante de la persona solicitante, en la cual hay que incluir:
- Una *descripción de la actuación* o actividad realizada.
 - Los *objetivos del proyecto* y acreditar que el acontecimiento sirve para impulsar y promocionar la imagen de Mallorca como plató cinematográfico, mediante el cine y otros medios audiovisuales, y que fomenta la creación de acontecimientos cinematográficos en Mallorca.
 - Una *relación de las actividades* y las fechas en que se llevan a cabo.
 - Una *memoria de ediciones anteriores*, si las hubiera.
 - *Lista de los profesionales acreditados asistentes* (distribuidores, productores, gestores y mediadores culturales, comisarios, críticos, etc.), en el cual se distinga de manera clara los que son de fuera de las Islas Baleares. En el caso de no disponer de la lista de la edición actual, hay que adjuntar la de la edición inmediatamente anterior.
 - El *plan de difusión y promoción exterior* del acontecimiento audiovisual.
- f) **Anexo VII.** Presupuesto del proyecto subvencionado, con indicación de los ingresos y gastos, con el pertinente IVA desglosado. Con fecha y firma del representante legal del solicitante de la subvención y bajo su responsabilidad. Hay que incluir desglosados los apartados incluidos en el punto 6.1.

g) **Anexo VIII.** Autobaremación.

10.3 La solicitud se tiene que entregar con la documentación siguiente:

A) Documentación administrativa.

a. Acreditación de la identidad.

- Si la persona que la solicita es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
- Si quien solicita la subvención es persona jurídica: fotocopia del CIF de la entidad, del DNI, pasaporte o NIE del legal representante de la entidad, con la documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa quien firma la solicitud.
- Si el solicitante es un organismo público vinculado a entidades de la Administración local: fotocopia del CIF y fotocopia del DNI, estatutos del organismo, y documentación acreditativa de la representación de quien actúa como representante.
- Si el solicitante es un ayuntamiento: fotocopia del CIF y fotocopia del DNI, y certificado de nombramiento del alcalde o alcaldesa, firmado por el secretario del Ayuntamiento.

b. Documentación acreditativa de la constitución de la empresa, y en su caso, de los estatutos debidamente registrados. Si el beneficiario es una asociación: el documento de constitución de la entidad y el documento que acredite la legal representación, el DNI y el CIF de la entidad.

c. Certificación administrativa que acredite el epígrafe o epígrafes del Censo tributario o Registro del IAE en el cual está inscrita la persona física o jurídica interesada para comprobar que su actividad económica tiene por objeto realizar proyectos audiovisuales y su antigüedad en este epígrafe relacionado con la actividad audiovisual para calcular la puntuación del criterio de valoración 9.1.a.

d. Acreditación, si procede, que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta esta certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se puede subvencionar (es decir, no se considera coste subvencionable).

e. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, si se ha denegado la autorización para que la Fundació Mallorca Turisme obtenga los certificados por vía telemática. En este supuesto el escrito de solicitud de patrocinio servirá de autorización para que

el personal del Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes comprueben de oficio esta circunstancia. El personal de la Fundación Mallorca Turisme y/o del Consejo Insular de Mallorca comprobará de oficio que la persona interesada con la subvención está al corriente de obligaciones con el Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes.

Si la persona interesada es extranjera o comunitaria:

- a. En caso de que la entidad pertenezca a un estado miembro de la Unión Europea, la capacidad jurídica de la empresa se acreditará mediante la presentación de la constitución de la entidad de acuerdo con la normativa de su país, haciendo constar los estatutos de la misma y la acreditación correspondiente, así como fotocopia compulsada del CIF, los dos traducidos por un intérprete jurado o traducción oficial al español o catalán y apostillada de acuerdo con el convenio de la Haya de 1961.
- b. En caso de que la entidad pertenezca a un estado que no es miembro de la Unión Europea, la capacidad jurídica de la entidad se acreditará mediante la documentación relativa a la sucursal o filial en España de la entidad, debidamente inscrita en el registro correspondiente y fotocopia careada del CIF.
- c. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, se tendrá que acreditar la capacidad de la persona que representa legalmente a la entidad solicitando para actuar en nombre suyo, así como copia compulsada de su pasaporte/DNI, traducido por intérprete jurado o traducción oficial y apostillada de acuerdo con el convenio de la Haya de 1961.
- d. Las empresas, entidades o personas físicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y los restantes empresarios extranjeros tendrán que acreditar la documentación que se detalla:
 - i. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestación ante notario público, de no incurrir en prohibición de recibir ayudas públicas (anexo IV) de acuerdo con lo que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - ii. Una declaración jurada de la persona responsable de la entidad, que la actividad principal de la empresa o entidad se incardina dentro del mundo audiovisual.
 - iii. Acreditación que la sucursal/filial, si procediera, está al corriente de las obligaciones tributarias con la administración autonómica, estatal y la Seguridad Social, mediante la presentación de la oportuna certificación, emitida por el órgano competente. En caso de que se

tratara de agente autorizado para actuar en nombre de la entidad no residente que opere mediante oficina de representación, tendrá que aportar la correspondiente certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social, emitida por el órgano competente.

B) Documentación técnica.

- a) *Memoria explicativa detallada del proyecto*, firmada por el legal representante de la persona solicitando, en la cual hay que incluir:
- Los objetivos del proyecto.
 - Programación completa del acontecimiento y programación de actividades orientadas a público profesional y generalista.
 - La relación de actividades y las fechas en que se llevan a cabo.
 - Memoria de las ediciones anteriores, si las hubiera.
 - Lista de los profesionales acreditados asistentes (programadores, distribuidores, productores, gestores y mediadores culturales, comisarios, críticos, etc.), en el cual se distinga de manera clara los que son de fuera de las Islas Baleares. En caso de no disponer de la lista de la edición actual, hay que adjuntar la de la edición inmediatamente anterior.
 - El plan de difusión y promoción exterior.
 - Acreditar en la memoria que el acontecimiento sirve para impulsar y promocionar la imagen de Mallorca como plató cinematográfico, mediante el cine u otros productos audiovisuales, y que fomenta la creación de acontecimientos audiovisuales en Mallorca.
- b) Acreditación de los requisitos exigidos en el punto 1.1 y punto 6.1 de la convocatoria para la valoración de las solicitudes.
- c) Para acreditar el criterio de valoración del punto 9.4: adjuntar certificados de empadronamiento en un municipio de Mallorca.
- d) Para acreditar el criterio de valoración del punto 9.5: contribución a la igualdad de género e inclusión social, se tienen que adjuntar los ITA (Informe de trabajadores de alta de la Empresa) para acreditar el número y nombre de las personas contratadas, la calidad de socio se acredita con la escritura de constitución, también se pueden aportar contratos privados para acreditar la presencia de ponentes mujeres o de sectores sociales minorizados en los acontecimientos, o créditos para acreditar la presencia de mujeres o personas de sectores sociales minorizados en el caso de la línea 1.

- e) En las comunidades de bienes tiene que quedar reflejado en los estatutos los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación con la finalidad de saber el importe de la subvención que, en calidad de beneficiarios, se les tiene que imputar en cada uno de ellos.

11. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

11.1 El plazo de presentación de la solicitud, toda la documentación anexa y los anexos que lo acompañen será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

11.2 Los lugares para presentar los proyectos son, según los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes:

* Las personas físicas pueden escoger entre el registro de la Fundación Mallorca Turisme (en el edificio de la Misericordia, plaza del Hospital, 4, 2º piso, Palma, en horario de atención al público de 9.00 h a 14.00 h) o bien la Sede electrónica de la Fundación Mallorca Turisme

(<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>).

* El resto están obligados a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos. Por lo tanto, tendrán que registrar los proyectos a través de la Sede electrónica de la Fundación Mallorca Turisme

(<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>).

12. Procedimiento, instrucción y resolución

12.1 La instrucción del expediente administrativo corresponde al servicio jurídico de la Fundación Mallorca Turisme, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

12.2 Si la solicitud o documentación presentada no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá la persona interesada para que la cumpla, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles siguientes, con indicación que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa

resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3 El requerimiento de mejora de la solicitud se remitirá vía notificación electrónica a la dirección que ha indicado la persona interesada en el escrito de solicitud de la subvención.

12.4 Las solicitudes aceptadas se remitirán a la Comisión Evaluadora para que emita un informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

12.5 Una vez recibido el informe de la Comisión Evaluadora en el cual se concreta el resultado de la evaluación efectuada, el órgano instructor enviará el resultado de la evaluación efectuada al secretario técnico del Departamento de Turismo y Deportes (artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca) quien formulará propuesta de resolución de concesión que contendrá las solicitudes admitidas, con indicación del nombre/apellido o razón social, con indicación del DNI/CIF de los beneficiarios, detallando el proyecto presentado, línea de subvención, importe del proyecto, cuantía de la subvención concedida, así como las desestimadas o excluidas, y las no estimadas por agotamiento del crédito, también los desistimientos y las renunciaciones por parte de los solicitantes.

Asimismo, también se adjuntará un informe de la dirección de la Fundació Mallorca Turisme haciendo constar que de la información que consta en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ella (art. 18.2 c de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca).

Esta propuesta de resolución se elevará al consejero ejecutivo de Turismo y Deportes para que dicte autorización previa de concesión de las subvenciones.

A la dirección de la Fundació Mallorca Turisme le corresponde dictar la resolución de concesión de las subvenciones del cual se dará cuenta al Patronato de la Fundación Mallorca Turisme. A la dirección de la Fundación Mallorca Turisme le corresponde reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención.

12.6 El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Una vez acabado el plazo sin que se haya dictado la resolución se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

13. Comisión Evaluadora

Se constituye la Comisión Evaluadora siguiente, que integran las personas relacionadas acto seguido:

Presidencia

- Sr. Pedro Barbadillo Rank, responsable de la Mallorca Film Commission, o persona que lo sustituya. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Vocales

- Sra. Mireia Catalina Covas Vidal, técnica audiovisual de la Fundación Mallorca Turisme o persona que la sustituya.

- Sr. Carlos Seijo Noguera, administrativo de la Fundación Mallorca Turisme o persona que lo sustituya.

- Sr. Jaume Morey Cerdá, técnico de marketing de la Fundación Mallorca Turisme, o persona que lo sustituya.

- Sr. Francisco Colom Cañellas, técnico de producto turístico o persona que lo sustituya.

Secretaría

- Sra. Francisca Juana Mir Guasp, técnica jurídica de la Fundación Mallorca Turisme, o persona que la sustituya, con voz y sin voto.

Esta Comisión Evaluadora emite un informe en que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución de concesión definitiva. La Comisión puede instar el órgano instructor para que requiera a los solicitantes de las subvenciones los informes o aclaraciones que considere convenientes.

14. Modificación del proyecto y reformulación

Las personas beneficiarias pueden solicitar en el órgano que concede la subvención, antes de que concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con los artículos 63 y 64 de la Ordenanza General de Subvenciones.

De acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes.

15. Obligaciones de los beneficiarios

15.1. Presentar la solicitud implica que el participante acepta las condiciones incluidas en esta convocatoria, así como las normas complementarias que se puedan dictar para desplegarla.

15.2. El incumplimiento, la inexactitud, la omisión o el falseamiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, dará lugar a la pérdida de la subvención sin perjuicio de otras responsabilidades, además del reintegro regulado en los artículos 56 y 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

15.3. De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto audiovisual objeto de la subvención, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, con las condiciones y las características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones comunicadas.

b) Justificar la totalitat del projecte ante la Fundació Mallorca Turisme, el compliment de los requisitos y las condiciones, la realització de la activitat y el compliment de la finalitat que determinan la concessió o el disfrute de la subvenció.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieren en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concessió, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables, y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

h) La persona beneficiaria tiene que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión tienen que consistir en la inclusión de la imagen

institucional de la Fundació Mallorca Turisme en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones hechas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado para dar difusión de la ayuda de la Fundación. A tal efecto se puede colocar en lugar visible una placa donde conste el apoyo de la Fundació Mallorca Turisme, o bien, mediante la colocación del logotipo actualizado o identificaciones corporativas de la Fundación Mallorca Turisme.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Si se hace uso de la previsión que se establece en el artículo 5.4 de esta Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el arte. 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Además, el beneficiario tiene las obligaciones siguientes:

k) Comunicar a la Fundació Mallorca Turisme la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de la resolución de concesión, no se hace constar el contrario.

l) Proporcionar a la Fundació Mallorca Turisme toda la información complementaria en lo referente a cualquier punto de las actividades que considere oportuna.

m) Invitar a la dirección de la Fundació Mallorca Turisme o persona a que la sustituya y al representante de la Mallorca Film Commission a los actos de presentación, apertura o clausura del acontecimiento, ruedas de prensa, presentaciones o similares.

16. Plazo de justificación

16.1 Una vez publicada la resolución de concesión de las subvenciones los beneficiarios pueden presentar la justificación de la subvención cuanto antes mejor, una vez que se haya hecho el acontecimiento y hasta el día 30 de noviembre de 2020 incluido, como máximo.

16.2 De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado delante del órgano administrativo competente, este tiene que requerir a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, corresponden.

17. Justificación y pago

17.1 Justificación de la actividad: para abonar las subvenciones el beneficiario tiene que justificar la realización del proyecto subvencionado aportando documentalmente todos los gastos ocasionados para la realización del total del proyecto, y presentar la memoria y/o informe de la realización de la intervención llevada a cabo.

17.2 La modalidad de justificación de esta convocatoria es la cuenta justificativa del gasto hecho con la aportación de justificantes de gasto, previsto en los artículos 38 y 39 del Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, integrado por la memoria técnica y por la memoria económica.

17.3 Se pierde el derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso que falte la justificación o que se convierta alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente y en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones.

17.4 La cuantía de la subvención de esta convocatoria se fija por importe cierto. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100.00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la persona beneficiaria presente renuncia a cobrar esta cantidad.

17.5 No se puede hacer el pago de la subvención mientras la persona beneficiaría no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

A) Memoria técnica

Es el documento con el cual el beneficiario demuestra que ha llevado a cabo el proyecto o que ha realizado la actividad subvencionada.

Si, por causas ajenas, la persona beneficiaría no ha podido llevar a cabo una parte del proyecto, pero en la memoria de actuaciones lo explica detalladamente y pone de manifiesto que la parte ejecutada del proyecto ha alcanzado, en cierta medida, los objetivos fijados y que ha habido voluntad de cumplimiento, el importe definitivo de la subvención se reducirá de acuerdo con la cuantía justificada y con los límites establecidos en los puntos 2 y 6.1 de esta convocatoria.

La memoria de actuaciones tiene que estar integrada por la documentación siguiente.

1. Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes. Es una memoria explicativa de las actuaciones hechas, explicando que la actuación se

ha realizado y si se han alcanzado los objetivos del proyecto adjuntado con la solicitud de la subvención. La memoria tiene que ir firmada y fechada.

Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de bastante mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado y cuantificar el proyecto alcanzado. También tiene que explicar si ha habido modificaciones en relación con el proyecto inicial de la solicitud y los motivos de las modificaciones.

2. Documentación justificativa de la publicidad escrita, gráfica, digital y/o audiovisual de la publicidad de la ayuda de la Fundació Mallorca Turisme y Mallorca Film Commission, donde conste el apoyo de la fundación con el logotipo actualizado de la institución. Este requisito no será exigible si se ha hecho la inversión antes de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.
3. Reportaje fotográfico del proyecto donde se demuestre la repercusión mediática del acontecimiento y de Mallorca, así como si se ha servido producto local o material sostenible.
4. Resumen de la repercusión mediática del acontecimiento y valoración de la promoción turística de la marca Mallorca como plató cinematográfico y sede de acontecimientos audiovisuales en los medios de comunicación, bien impresos, audiovisuales y en línea.
5. Cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de comprobar la realización del proyecto subvencionado.

B) Memoria económica

Es la documentación en la cual el beneficiario justifica el coste del proyecto o las actividades hechas, y que tiene que contener la documentación especificada en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto.

- a) Declaración responsable del beneficiario de (**Anexo IX**):

- a. La realización del proyecto subvencionado.
 - b. Que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.
 - c. Que los gastos relacionados en la memoria económica (tiene que constar una relación con todas las facturas y/o documentos justificativos a que se refiere) corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada y se incluyen gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administración específicos, o excepcionalmente de garantía bancaria, que están directamente relacionadas con la actividad subvencionada, y que son indispensables para la preparación adecuada o ejecución del proyecto.
 - d. Documentación acreditativa que la persona beneficiaria no recupera ni compensa el IVA. El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite con esta declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa.
- b) Relación detallada, firmada por la persona beneficiaria, de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Si no hay, se tiene que acreditar mediante una declaración responsable (**Anexo X**).
- c) Relación clasificada de los gastos y de las inversiones de la actividad, firmada por la persona beneficiaria, con identificación del acreedor y del documento, el importe, fecha de emisión y la fecha de pago (pago efectuado en los términos que se señalan en el art. 48.2 de la Ordenanza General de Subvenciones). En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones ocurridas (**Anexo X**).
- d) Original o copia compulsada de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

La fecha de las facturas o documentos justificativos de la subvención y el pago efectivo se puede haber realizado hasta el 31 de octubre de 2020, incluido, y siempre en relación con los acontecimientos por los cuales se pide la subvención organizados hasta el 31 de octubre de 2020.

Las facturas tienen que expresar:

- Nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expedidora (también si es comunitario o extranjero).
 - Número y fecha, concepto, IVA y retención fiscal (si corresponde).
 - Datos fiscales del cliente de la factura.
 - Concepto del gasto.
 - Si el proveedor es comunitario o extranjero y el objeto no está sometido o excluido del IVA se tiene que indicar este hecho en la factura o se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto.
 - Si la factura es emitida por entidad extranjera o comunitaria, se tiene que juntar la traducción al español que será comprobado de oficio por los técnicos turísticos de la Fundació Mallorca Turisme.
- e) En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.
- f) En su caso, los tres presupuestos que, de acuerdo con el punto 6.3 de esta convocatoria, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria. Se tiene que justificar expresamente cuando la elección no recae en la elección económica más ventajosa.

Las facturas y los justificantes de los gastos de la actividad subvencionable ejecutada se tienen que presentar de forma ordenada, es decir, se tienen que

agrupar en el mismo orden establecido en la relación de gastos que se tiene que presentar junto con las facturas o documentos similares.

17.6 Justificación del pago: para cobrar la subvención es necesario que la persona beneficiaria acredite a los acreedores en razón del gasto efectuado. La documentación acreditativa del pago según la forma que haya utilizado la persona beneficiaria tiene que ser la especificada en el artículo 48.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca. En concreto, la documentación acreditativa del pago según la forma que haya utilizado la persona beneficiaria tiene que ser la siguiente:

a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de transferencia o el ingreso, fecha del documento, importe, identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

b) Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido; y
- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, y
- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y

el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

c) Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

- Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y

- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se emite el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

d) Pago mediante tarjeta de crédito:

- Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura; y

- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

e) Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo y

- Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

f) Pago en efectivo: recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión "recibo en metálico". Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los apellidos y el número de

DNI de la persona que firma. Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

Junto con la justificación de la subvención se tiene que adjuntar:

- **El Anexo XI:** certificado de titularidad bancaria, acreditativo de la cuenta bancaria donde se tiene que ingresar el importe de la subvención, completamente llenado y con el sello de la entidad bancaria.
- **El Anexo XII:** Declaración responsable de no ser deudor por una resolución de reintegro de subvenciones.

17.7 Se pierde el derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de que falte la justificación o que sobrevenga alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente y en el art. 56 de esta Ordenanza General de Subvenciones.

17.8 No se podrá pagar la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes, impuestas por las disposiciones vigentes, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

18. Revocación y reintegro

18.1 Las subvenciones son de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas en la normativa en materia de subvenciones y en esta convocatoria, y no son invocables como precedente.

18.2 Los órganos competentes de la Fundació Mallorca Turisme pueden anular total o parcialmente las subvenciones y las ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas en esta convocatoria, el cual queda obligado a reintegrar las cantidades recibidas y los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del procedimiento correspondiente previsto en las leyes. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia.

Si el procedimiento de reintegro se ha iniciado a consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, ésta se tiene que poner en conocimiento del órgano competente para que inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

En cualquier caso, es aplicable lo dispuesto en el art. 56 y 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

18.3 Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria. A los efectos indicados, el beneficiario podrá renunciar al importe remanente no justificado si así lo indica en el apartado 8 del Anexo IX (Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos).

19. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

20. Publicación de la convocatoria y de la concesión

20.1. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca la Fundació Mallorca Turisme tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

20.2 El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que publicar en la web de la Fundació Mallorca Turisme www.fundaciomallorcaturisme.net, y se le dará máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

20.3 La Resolución de concesión de las ayudas se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, y se publicará en la web de la Fundació Mallorca Turisme, www.fundaciomallorcaturisme.net

21. Recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 9 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante el anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.